

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS

CONSIDERACIONES GENERALES:

La Fundación Médica de Mar del Plata -entidad sin fines de lucro y de alto prestigio en la prestación de servicios médico-asistenciales-, considera prioritario lograr:

a. La formación técnico-científica de los integrantes de equipos de trabajo aplicada a la salud, especialmente al sector profesional médico y disciplinas afines" (enmarcando su accionar en la Ley 22.127 Sistema Nacional de Residencias de la Salud y en los convenios establecidos con los organismos rectores en la materia, Ministerio de Salud de la Nación, Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires y otras entidades que hacen a la Educación de Post Grado).

b. Para cumplir estos fines, se ha implementado un sistema de becas, en modalidad residencias a profesionales de la salud tendientes a completar su formación teórica y práctica. (conforme a los diferentes programas elaborados por el Departamento de Docencia de la Fundación y aprobados por los organismos rectores. Todo ello dentro de un marco de trabajo supervisado, con responsabilidad progresiva, de tiempo completo y con dedicación exclusiva mientras dure su formación).

c. Es claro que como todas las relaciones surgidas de un consenso, los derechos y obligaciones derivadas de las Becas, se deben interpretar de buena fe (criterio del art. 961 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación)

d. Dentro de este contexto, es fundamental tener en cuenta que la conducta de las partes constituirá la mejor pauta para interpretar el contrato (Arts. 1061 a 1065 del Código Civil y Comercial de la Nación).

e. Como se indicará, La Fundación es responsable de la formación profesional, tarea que le resulta privativa y que incluye la facultad de diagramar los esquemas y programas que resulte necesario aplicar, dentro de una órbita de razonabilidad.

f- Una postura contraria a los lineamientos establecidos para la operatoria becaria, y el cercenamiento de las facultades ordenatorias de nuestra Fundación, importaría un alzamiento contra el propósito tutelar que guía este tipo de procedimientos y significaría a criterio de nuestra entidad, un incumplimiento visceral a las obligaciones que básicamente se deben cumplir para que el funcionamiento del sistema sea adecuado, formativo, eficiente y solidario. Cabe acotar que este principio, el de solidaridad, no sólo se considera esencial para los diagramas efectuados respecto a la modalidad becaria, ya que también es considerado básico para la formación profesional.

g. Como toda convención, se debe mantener un equilibrio entre las prestaciones y atenderse a los postulados centrales. Los altos fines que se persiguen por parte de nuestra Fundación al instaurar el sistema de becas, hace que se constituya su obligación primaria el respeto absoluto a los intereses implicados. Es por eso, que nuestra entidad no puede aceptar que en base a la invocación de intereses individuales, incompatibles con el espíritu que anima al emprendimiento particular, se pretenda desvirtuar una estructura que en definitiva, persigue el cuidado de la salud de los seres humanos, en las mejores condiciones posibles y prescindiendo de todo egoísmo.

h. Si Se pretende limitar razonablemente el poder direccional de nuestra Fundación, quede claro que para sus directivos, se estarían alterando las premisas fundamentales sobre los cuales se estructuran el sistema becario. Se así fuera, se impondría un cambio sustancial en las circunstancias de la relación jurídica establecida ya que es natural suponer que para nuestra Fundación solo corresponden obligaciones. Sus derechos son primordialmente protegibles, más cuando han sido diseñados para la consecución de fines benéficos, sanitarios, y humanistas. En consecuencia, estos derechos, irrenunciables por las razones esbozadas, serán defendidos en todas las instancias, ya que no es admisible que se pretenda imponer cargas que atentan contra la eficiencia del programa de servicios diagramados (reglamentariamente y mediante la actuación de los interesados) y la preparación óptima de los becarios para el cumplimiento de sus deberes profesionales.

CRITERIOS DE ADMISION:

Título de Médico, Bioquímico o Psicólogo.

- Presentar constancia de matriculación en Distrito IX del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires (en caso de Bioquímicos y/o Psicólogos, en el Colegio correspondiente) o certificado de haber iniciado los trámites de matriculación, con el compromiso de obtener la matrícula dentro de los 30 días de inicio de la actividad. La no obtención de ésta dará por concluida la beca.
- Completar solicitud adjuntando fotocopia certificada del título profesional y otros que considere importantes, un certificado analítico de materias con promedio de la carrera, una foto de 4x4 de frente y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Aprobar el examen evaluatorio inicial.
- Aceptar el presente reglamento.

EXAMEN EVALUATORIO:

En la fecha fijada el Departamento de Docencia realizará un examen escrito de Medicina General (en caso de Bioquímica, Psicología y residencias postbásicas el examen es específico de la especialidad) que permitirá un orden de mérito entre los postulantes.

A continuación, la Comisión de Evaluación que designe el Departamento de Docencia para cada Residencia, realizará una entrevista personal a los postulantes designados de acuerdo a la cantidad de cargos ofrecidos, tendiente a determinar si reúne las condiciones para el otorgamiento de la beca y establecer el orden de mérito final.

Evaluación por competencias vinculante o no.

OBLIGACIONES DEL BECARIO:

Los residentes son profesionales habilitados por los organismos de ley correspondientes y tienen todas las responsabilidades propias de su ejercicio profesional. La responsabilidad del profesional residente hacia la atención de las personas, la familia y la comunidad es intransferible.

En cada una de ellas los residentes tendrán los niveles de responsabilidad de acuerdo al año de su progresiva actuación, según programa docente.

Los profesionales residentes deben cumplir el programa de capacitación adoptado por Fundación Médica Mar del Plata para las distintas especialidades, sus contenidos, los ámbitos docentes, las evaluaciones, rotaciones por los

servicios y distintos niveles que se determinen como parte de la formación, el régimen horario y el número de guardias semanales que se establezcan en el programa.

Las rotaciones tendrán por fin formar al residente en una actividad relacionada estrechamente con la especialidad, con el fin de adquirir conocimientos prácticos o habilidades que podrán ser aportadas posteriormente al resto del Servicio. En caso de ser realizadas dentro del hospital, no afectarán el desempeño del resto de las actividades asistenciales y académicas. En caso de ser realizadas fuera del ámbito del Hospital Privado de Comunidad, sólo podrán efectivizarse previa autorización de los Coordinadores del Servicio y del Jefe del Departamento de Docencia. Toda rotación programada o electiva, interna o externa a nuestro hospital, siempre quedará supeditada a la disponibilidad del Servicio y de la Institución como así al desempeño previo del residente durante su formación.

La duración y distribución de las rotaciones es tentativa y queda sujeta a cambios que puedan ser considerados necesarios por la Jefatura del Servicio.

Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las normas en vigencia, los profesionales residentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las obligaciones que se consignan a continuación:

1- Presentarse a iniciar su Residencia en la fecha y en las condiciones que fije el Departamento de Docencia.

2. Conocer y respetar que la autoridad inmediata (más allá del Jefe de Residentes e Instructor de Residencia, cuando lo hubiere) será el Coordinador de la Residencia, el Coordinador de Servicio y el Jefe y Subjefe del Departamento de Docencia.

3. Una vez iniciada la actividad docente, cumplir puntualmente los horarios que se le fijen en cada Servicio para el desarrollo de sus actividades: recorridas de sala, atención de consultorio, prácticas, métodos diagnósticos, atención de urgencias, clases teóricas, ateneos, seminarios, guardias dentro del servicio o guardia externa o toda otra tarea tendiente a su formación profesional teórica y práctica.

4. Asumir la responsabilidad de las tareas asistenciales que se les asignen de acuerdo al programa docente, realizando las mismas con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia

5. Dedicación exclusiva.

Se deja constancia que para la concreción de este sistema de Becas, se considera prioritario tener en cuenta cuáles son sus objetivos y que la Fundación Médica de Mar del Plata es una entidad sin fines de lucro y de alto prestigio en la prestación de servicios médico-asistenciales. En caso de duda, se considerará esencial que se deberá aceptar la plena exigibilidad de las prácticas incorporadas y que por lo tanto, la conducta de las partes constituirá la mejor pauta para interpretar los alcances del contrato. En principio, las directivas impuestas por Fundación Médica Mar del Plata, a través de sus autoridades o delegados especiales en el sistema de Becario, deberán ser aplicadas con un criterio de máxima amplitud. Se ha considerado esencial para la inclusión en el sistema de Becas, que la Fundación es responsable de la formación profesional, tarea que le resulta privativa y que incluye la facultad de diagramar los esquemas y programas que resulte necesario aplicar, dentro de una órbita de razonabilidad.

Cualquier situación o pretensión de cercenar las facultades ordenatorias de la Fundación Médica de Mar del Plata en el sistema Becario, será calificada como un alzamiento contra el propósito tutelar que guía a este tipo de procedimientos y considerado un incumplimiento visceral a las obligaciones que básicamente se deben cumplir para que el funcionamiento del sistema sea adecuado, formativo, eficiente y solidario. Todos los becarios por su sola inclusión en el sistema que los incorpora, reconocen que los derechos perseguidos por la Fundación Médica Mar del Plata son primordialmente protegibles, porque han sido diseñados para la consecución de fines benéficos, sanitarios y humanistas.

6. Realizar las guardias que figuren en el plan de enseñanza de cada Unidad y asistir a las actividades docentes programadas.

7. Rotar por las secciones especiales, servicios y efectores del primer nivel, que tengan relación directa con el hospital de referencia, dentro de los turnos y lapsos que, oportunamente, se establezcan en el programa respectivo.

8. Asistir en primer año con carácter de obligatorio al curso “Métodos alternativos para el Aprendizaje de la Técnica Quirúrgica” todas las Especialidades quirúrgicas, Anestesia y Diagnóstico por imágenes.

9. Asistir en primer año con carácter de obligatorio al Curso de lecto-comprensión de textos médicos en inglés y en segundo año al curso de “Programa de entrenamiento de Lectura Crítica de publicaciones médicas”.

10. A partir de cuarto año aquellas residencias que han cumplimentado el primer año en el Servicio de Clínica Médica (Gastroenterología, Hematología, Nefrología, Cardiología, Dermatología, Neurología y Cardiología) y las residencias de Clínica Médica y de Cirugía General deberán asistir al servicio de Emergencias en un tiempo mínimo de doce horas semanales, como parte de su formación integral como médicos, al igual que Jefes de Residentes, Instructores de Residentes y Becarios en Perfeccionamiento. Los horarios previstos serán distribuidos por el Coordinador de Emergencias, fuera del horario comprometido en la residencia.

11. Mantener en todo momento la debida reserva que los asuntos del servicio requieran, de acuerdo a la índole de los temas tratados.

12. Cuidar los bienes de la Fundación Médica Mar del Plata, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueren confiados a su custodia, utilización y examen.

13. Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna, acorde con las tareas asignadas.

14. Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con los pacientes y con el público.

15. Mantener vínculos cordiales, demostrar espíritu de colaboración, solidaridad y respeto para con los otros residentes y el personal.

16. Es obligatorio el uso del ambo y/o guardapolvo abrochado suministrado para todas las tareas asistenciales, debiendo guardarse en todo momento las normas básicas de aseo y decoro personal, no permitiéndose el uso de zapatos deportivos (zapatilla, zapatilla urbana) como calzado y pantalones de jeans.

17. Las profesionales deben llevar el cabello recogido. Los hombres deben presentarse a desempeñar sus funciones recientemente afeitados. Aquellos que usan bigote y/o barba y/o pelo largo deben mantenerlos debidamente cuidados.

18. No se permitirá el uso de ambo que no se ajuste a los colores del Hospital (blanco y celeste), debiéndose usar el ambo y/o guardapolvo exclusivamente en el ámbito de la Institución. Se deberán implementar normas para asegurar el

cumplimiento de esta regla.

19. No se podrá circular en el ámbito de la Institución con ropa de quirófano o de hemodinamia.

20. Las combinaciones posibles de uniforme son las siguientes:

- a) Ambo celeste o blanco solo (sin pulóver).
- b) Ambo celeste o blanco con guardapolvo blanco abrochado.
- c) Pantalón (no jeans) y camisa (con corbata o primer botón desprendido) con guardapolvo blanco abrochado.
- d) Pantalón (no jeans) y chomba (no remera) con guardapolvo abrochado.

21. Es obligatorio el uso del identificador, en lugar visible, que les entregará el Dpto. de Docencia, donde consta el nombre del residente y el servicio al que pertenece. Es imprescindible para que los pacientes puedan identificar al profesional que está encargado de su atención.

22. Se requiere que los residentes transmitan prolijidad, presencia profesional y una imagen positiva, utilizando vestimenta adecuada, de acuerdo con sugerencias que aquí se establecen.

23. Comunicar y justificar las causas de ausentismo ante el Coordinador de la Residencia, antes del horario de iniciación de tareas.

24. Evitar influir, aconsejar o comentar con los pacientes o a terceros vinculados a ellos, respecto a preferencias sobre determinados profesionales de planta, limitándose a indicar servicios o áreas en que podrán ser atendidos.

25. Mantener en perfecto orden y aseo las habitaciones que eventualmente se le asignen.

26. Respetar la prohibición de promover o participar de reuniones en el Hospital, que no sean las estrictamente programadas o previamente autorizadas por las respectivas autoridades.

27. No fumar en ningún sector de la Institución.

28. Ajustarse al régimen anual de licencias y al régimen de faltas y sanciones elaborados por el Departamento de Docencia, así como a toda la reglamentación que legítimamente emane del mismo.

29. En caso de renunciar a la beca concedida, comunicar por nota al Departamento de Docencia con no menos de treinta días de anticipación, salvo casos de fuerza mayor.

30. Evaluación por competencias.

El objetivo es detectar los posibles ajustes entre las competencias (conocimientos, habilidades y aptitudes) del residente, el perfil laboral, las características del puesto y de la organización.

31. La Beca es de dedicación exclusiva y tiempo completo.

Es por ello que no le está permitido tener ningún trabajo remunerado como médico fuera de la institución desde el inicio hasta la finalización de la residencia. El hacer caso omiso a esta disposición del reglamento de Beca será considerado falta grave y pasible de las sanciones que correspondan, inclusive suspensión de beca sin previo aviso

32. No comer en las habitaciones de residentes ni dejar bandejas sucias acumuladas para colaborar al control de plagas. El incumplimiento de dicha norma será pasible de severa sanción.

33. Deberá completar Declaración Jurada de Domicilio y presentar en el Departamento de Docencia. Dicho domicilio será tenido como válido para todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales.

Cualquier cambio en el mismo, Ud. deberá comunicarlo al Departamento de Docencia por escrito dentro de las 48 hs. de producido. El no hacerlo constituye falta grave.

34. Mantener actualizada su dirección de correo electrónico como así su número de teléfono

Evaluación:

La residencia consta de 2 evaluaciones por año.

Cada una de ellas tiene una parte objetiva y una subjetiva. La subjetiva será completada en relación a su desenvolvimiento.

La parte objetiva será evaluada por un examen que puede ser escrito u oral y escrito en base a la modalidad de cada residencia. Cuando se utilice modalidad mixta (oral y escrita); ambas partes deben ser aprobadas por separado y una de ellas no compensa el déficit de la otra en caso de desaprobada alguna de ellas.

Toda evaluación escrita debe constar de un 70% correcta para ser aprobada con 6 (seis) puntos.

Cada evaluación desaprobada tiene derecho a un recuperatorio con la misma modalidad pero diferente contenido. Si el residente desaprueba el recuperatorio queda a consideración del Jefe de Servicio, Coordinador de Residencia y Departamento de Docencia evaluar la situación y la continuidad de la beca.

La evaluación del 2° semestre del último año de la residencia representa la evaluación global de toda la residencia y con el mismo se obtiene el título de especialista por lo que la evaluación siempre contará de una parte práctica y una teórica.

Es requisito tener la evaluación final aprobada (teórica y práctica) para que se otorguen las actas y planillas finales para ser presentadas al Colegio de Médicos y tramitar el título de especialidad.

DE LAS BECAS:

La situación de la beca no creará ningún otro vínculo con el Residente, ni relación jurídica más allá del que naturalmente surge de educador y educando (**Dcto. 342/92 art.**)

Las becas de estudio se otorgan por el término de 12 meses y su renovación depende de la evaluación continuada que realizarán los Instructores y Coordinadores respectivos, sin perjuicio de la aplicación de la evaluación unificada del Departamento de Docencia

Cuyos, dictámenes una vez confirmados no serán objeto de recurso alguno.

La Beca consistirá en una asignación dineraria que los estudiantes percibirán en los tiempos y formas que la Fundación establezca. En ningún caso dichos estipendios podrán considerarse como formando parte de una remuneración o retribución de servicio, enmarcándose la misma en lo legislado en **la Ley 22.127, Dcto. 340/92, Ley 24.241.**

Está prohibido a todo profesional residente usufructuar otra beca, cualquiera sea el organismo que la otorgue.

La Fundación brindará al becario una cobertura de enfermedades o accidentes a través de su COBERTURA 521, extendiendo eventualmente la misma a su grupo familiar primario.

La Fundación Médica de Mar del Plata abonará al Colegio Médico en forma mensual el monto correspondiente a la matrícula de los residentes. Este monto no será descontado de la beca ni el residente deberá ocuparse de realizar el pago.

El residente es el responsable de realizar el trámite y el pago de la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Prov. de Buenos Aires.

Si el postulante renunciare con posterioridad a la adjudicación y antes de tomar posesión del cargo podrá presentarse a rendir al año siguiente.

Si el residente renunciare luego de asumir el cargo al cual postuló cualquiera fuera la fecha de su renuncia, quedará inhabilitado para postular al año siguiente (saltará un llamado).

Renuncia a la residencia: se debe efectuar por nota dirigida a los Coordinadores de la residencia, indicando el motivo con la correspondiente firma. Luego dicha nota deberá ser presentada junto con el formulario de renuncia en el Departamento de Docencia con 30 días de anterioridad a la fecha de la renuncia.

DE LAS SANCIONES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí impuestas o faltas éticas por parte del becario, la Fundación podrá dar por terminada la beca, comunicando mediante nota tal decisión.

El becario, que en exceso de sus funciones, realizara prácticas no autorizadas, será personalmente responsable de las consecuencias de su accionar, sin perjuicio de la suspensión de la beca.

DE LOS CERTIFICADOS:

Al término de la beca se otorgarán los certificados y constancias, las cuales acreditarán a nivel provincial y/o nacional que han completado su Residencia en la especialidad correspondiente. Considerándose residencia completa cuando el becario haya cumplido todo el tiempo del programa previsto y haya aprobado el examen final de la residencia.

REGIMEN ANUAL DE LICENCIAS

Para solicitar licencia debe hacerlo en forma informatizada por medio de la historia clínica. La cual deberá ser autorizada por el Coordinador de la Residencia y/o Coordinador de Servicio correspondiente y del Coordinador del Área de Urgencias si aplicase

1- LICENCIA ORDINARIA:

15 días hábiles anuales, que pueden ser fraccionadas.

Los días de licencia ordinaria no podrán trasladarse al año siguiente y no podrán efectivizarse durante una rotación

2- LICENCIA POR MATRIMONIO: 10 días no divisibles

3- LICENCIA POR MATERNIDAD: 3 meses

4- LICENCIA POR PATERNIDAD: 10 días

5- LICENCIA POR CAPACITACION: hasta 5 días por año residente 1º y 2º año
hasta 7 días por año residente 3º año
hasta 8 días por año residente 4º año, post
básica y fellow

6- LICENCIA POR ENFERMEDAD: a juicio del Coordinador de Residencia y coordinador de Servicio (no más de 30 días calendario)

7- LICENCIAS EXTRAORDINARIAS: su otorgamiento será exclusivo del Departamento de Docencia e implicará la suspensión de la BECA

SUPUESTO DE INASISTENCIA POR IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE LA BECA

La Fundación es responsable de la formación profesional, tarea que incluye la facultad de diagramar los esquemas y programas que resulte necesario aplicar para que el funcionamiento del sistema sea adecuado, formativo, eficiente y solidario. Por lo tanto, toda su estructura está diagramada para la consecución de su fin, que es el cuidado de la salud de los seres humanos que reciben su atención en las mejores condiciones posibles. Se dará de baja la beca, en caso de imposibilidad de parte del becario de cumplir sus obligaciones por un tiempo que: a) se considere constituye un impedimento para una adecuada formación técnico – científica e imposibilite completar su formación teórica y práctica; b) afecte el normal funcionamiento del servicio. Este derecho de dar de baja al becario, lo tendrá la Fundación aunque la imposibilidad se debiera a motivos de salud del becario (a menos que hubiera licencia otorgada conforme con este reglamento).

Cuando se dieran las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, la Fundación podrá inmediatamente suspender al becario.

Además, una vez finalizado el impedimento del becario para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de la residencia médica, podrá gestionar ante la Fundación un pedido de reincorporación a la beca para poder completar su formación con el grupo de becarios que estén en el mismo período de formación en el que estaba al momento de haber sido dado de baja la beca, a efectos de poder completar el plan de estudio y gestionar ante el organismo correspondiente el título de especialista.

Será potestad de la Fundación otorgar la posibilidad de reincorporación, ello teniendo en cuenta la rediagramación y organización del sistema que pudo haber realizado la institución para cubrir la baja de la beca del profesional imposibilitado de cumplir con sus obligaciones.

8- LICENCIA POR ENFERMEDAD Y/O FALLECIMIENTO DE FAMILIARES DIRECTOS: hasta 10 días por año

9- LICENCIA POR MOTIVOS RELIGIOSOS: no se otorga

REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Son causales para aplicar las sanciones las siguientes faltas:

- a) Incumplimiento reiterado del horario.
- b) Inasistencias injustificadas.
- c) Falta de respeto a los superiores, subordinados, pares, pacientes o al público.
- d) Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, salvo que por su magnitud y gravedad justifique la limitación de la beca.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las OBLIGACIONES DEL BECARIO salvo que por su magnitud y gravedad justifique la limitación de la beca.

El profesional residente que inasista sin aviso e injustificadamente durante tres (3) días consecutivos a desarrollar sus tareas, incurrirá en abandono de la residencia.

En tal caso, se lo intimará fehacientemente para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación, que de acuerdo con el artículo 318 del código civil se efectuará por medios electrónicos (WhatsApp, mail), se reintegre al servicio y produzca el descargo pertinente. Vencido ese término sin que el profesional residente se hubiere reintegrado, se dispondrá sin más trámite la limitación de su beca.

Para el supuesto que se reintegrare se evaluarán las razones invocadas en el escrito de descargo y se aplicarán las sanciones que correspondieren, con perjuicio del descuento de los días inasistidos.

Con carácter previo a la aplicación de cualquiera de las sanciones disciplinadas se hará saber en forma fehaciente al profesional residente la falta cometida, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho en el plazo de cinco (5) días.

F- Perjuicios de las normas del HPC

G-Comportamiento social incorrecto

H- Uso de redes sociales personales que involucre a la institución de forma inadecuada directa o indirectamente

I-Perjuicio al paciente o terceras personas

J-Perjuicio del patrimonio del Hospital

K-Perjuicio en la asistencia médica

La categorización de la falta y sanción queda a cargo del departamento de docencia

SANCIONES CORRESPONDIENTES

RECIBIDA NOTA DE PEDIDO DE SANCION EN EL DD. SE PROCEDRÁ SE LA

SIGUIENTE MANERA:

- A) Conversación con el solicitante y con el Coordinador de la Residencia
- B) Derecho a descargo del responsable
- C) Decisión del Departamento de Docencia: 1- Llamado de atención y archivo en el legajo del responsable.
2-Suspensión temporaria de la beca
3-Suspensión definitiva de la beca

EXAMEN PREOCUPACIONAL:

El Departamento de Docencia abrirá una Historia Clínica y se les dará un turno para revisión médica con los profesionales del Servicio de Clínica Médica. El residente se compromete a realizar los estudios solicitados por el médico de admisión dentro de las 3 semanas de la citación inicial. De no hacerlo se procederá a la suspensión de la beca con el descuento correspondiente de la misma hasta que normalice su situación.

VACUNA HEPATITIS:

Se les hará entrega de un formulario de Hepatitis que deberán completado y presentado a la fecha del ingreso a la residencia y en caso de no tener las dosis correspondientes, se les avisará para vacunarse.

AMBOS Y GUARDAPOLVOS:

El Hospital proveerá de 1 ambo y 1 guardapolvo a cada residente en el 1º año. En el 3º año se proveerá un ambo o guardapolvo. Los residentes podrán utilizar los servicios de lavadero y ropería de la institución. Cuando dejen los ambos y guardapolvos en Ropería, deberán solicitar allí un comprobante de entrega para luego retirarlos. En caso de extravío en Ropería, comunicarlo de inmediato al DD para poder hacer el reclamo. Es responsabilidad del residente identificar su uniforme con marcadores adecuados o con su nombre bordado.

DE LOS JEFES DE RESIDENTES, INSTRUCTORES DE RESIDENTES Y BECARIOS EN PERFECCIONAMIENTO.

El jefe de Residentes será un profesional que ha cumplido un ciclo completo de la Residencia respectiva en el establecimiento y deberá ser elegido entre los últimos que hayan completado el programa y esté dispuesto a desempeñar dicha tarea y poseer aptitud para el desempeño docente. Ser el único profesional que complete la Residencia no obliga a la Fundación Médica a la asignación de la beca. La selección de los mismos se efectuará en base a las evaluaciones obrantes, presentación de propuesta docente en función de los programas vigentes y será elegido por:

- Coordinador de Residentes y de Servicio
- Instructor de Residentes
- Jefe de Residentes saliente
- Los residentes de la Unidad de Residencia, excepto los de último año

El jefe de Residentes permanecerá un (1) año en sus funciones como colaborador docente, plazo no renovable y en el que no podrá solicitar rotaciones o pasantías, desempeñará sus funciones con dedicación exclusiva y tendrá las

mismas obligaciones y derechos que los profesionales residentes.

En el caso de no contar el establecimiento con profesionales que reúnan las condiciones requeridas del presente Reglamento, se podrá como excepción y por única vez, seleccionar para un nuevo período a un Jefe de Residentes que ya haya cumplimentado un ciclo.

En circunstancias en que el establecimiento no pueda cubrir la Jefatura de Residentes, podrán postularse egresados de la misma especialidad de otras Unidades de Residencia, cuya selección se efectuará en base a un concurso de antecedentes y oposición, según pautas y criterios que determinará el jurado, que será integrado por:

- los Coordinadores de Residentes y de Servicio;
- el Instructor de Residentes;
- el Jefe de Residentes saliente;
- un (1) Residente de la Unidad de Residencia de que se trate, excepto los de último año, el cual será elegido por sus pares.

Los citados actuarán por consenso. En el caso que éste no se logre, el concurso será definido por el Coordinador de Servicio.

Son funciones específicas del Jefe de Residentes:

a) Garantizar el cumplimiento de los programas preestablecidos, mediante la organización de las tareas de los profesionales residentes fijando los horarios, rotaciones, guardias, feriados y vacaciones

b) Discutir con los profesionales residentes los problemas que resulten de la atención de los pacientes y el servicio, mediante reuniones que, mínimamente, se celebrarán una (1) vez por día.

c) Tratar los problemas de los pacientes, y encarar la tarea del día, mediante reuniones diarias con el Coordinador de Residentes y de Servicio e Instructor.

d) Actuar juntamente con los instructores, en la formulación de las actividades docentes de los Residentes.

e) Seleccionar con el Jefe de Servicio y los responsables de la docencia los temas para las actividades docentes de los residentes.

f) Coordinar las tareas comunes con los Jefes de Residentes de otros Servicios.

g) Evaluar las tareas realizadas por los Residentes.

h) Asumir la responsabilidad del cumplimiento de las directivas impartidas por el Coordinador de Residentes y de Servicio y/o el Instructor de Residentes, constituyéndose en su natural intérprete.

Aquellos Jefes de Residentes que hubiesen rotado en el primer año por el Servicio de Clínica Médica, los de las Residencias de Anestesiología, Clínica Médica y Cirugía General deberán asistir al servicio de Emergencias en un tiempo de doce horas semanales, como parte de su formación integral como médicos. Los horarios previstos serán distribuidos por el Coordinador de Emergencias, fuera del horario comprometido en la residencia.

DE LOS INSTRUCTORES DE RESIDENCIA Y BECARIOS EN PERFECCIONAMIENTO.

Los instructores de Residentes serán profesionales del Servicio o del establecimiento, en actividad. En los casos en los, que no pueda cumplimentar este requisito y las autoridades de la Residencia lo consideren necesario, podrán incorporar como Instructores a profesionales de la especialidad con vínculos

formativos con el Servicio y/o establecimiento. Los Instructores de Residentes deberán ejercer el Plan asistencial y educacional previamente establecido.

La Selección de los Instructores de Residentes se realizará por Concurso de antecedentes y oposición y el llamado y las condiciones serán establecidas por el Área de Docencia del establecimiento. La única instancia de apelación de los aspirantes estará dada por quienes establecieron las pautas del llamado y las condiciones del mismo.

La designación de los Instructores de Residentes se efectuará como becarios de dedicación exclusiva y tiempo completo, con validez de un año y estará sujeta a un régimen de control de evaluación de la gestión docente, basada fundamentalmente, en el grado de cumplimiento del Programa Educativo presentado y aprobado para el año inmediato anterior. En caso de no cumplimiento del mismo, se efectuará un nuevo llamado a concurso, no pudiendo presentarse al mismo el docente que no cumplió con el Programa.

Son funciones y obligaciones del Instructor de Residentes:

a) Cumplir los horarios docentes cumplimentando su jornada asistencial, cuando así correspondiere, de manera de cubrir el horario de actividad programada para los profesionales residentes.

b) Colaborar con el Coordinador de Residentes y de Servicio e instruir al Jefe de Residentes en la organización de las tareas destinadas a los profesionales residentes, dentro de los programas preestablecidos.

c) Supervisar el trabajo de los profesionales residentes, incluido el del Jefe de Residentes.

d) Asesorar, discutir y aconsejar a los residentes en los problemas diarios que toda tarea presenta, previendo la discusión didáctica, teórico-práctica sobre los pacientes.

e) Evaluar de manera formal a los profesionales residentes, con la periodicidad definida en los programas educacionales, según las pautas establecidas en el presente reglamento, con el Coordinador de Residentes y de Servicio y el Jefe de Residentes, en sus distintos aspectos

Aquellos Instructores de Residencia que hubiesen rotado en el primer año por el Servicio de Clínica Médica y los de las Residencias de Clínica Médica y Cirugía General deberán asistir al servicio de Emergencias en un tiempo de doce horas semanales, como parte de su formación integral como médicos. Los horarios previstos serán distribuidos por el Coordinador de Emergencias, fuera del horario comprometido en la residencia.

DE LOS BECARIOS EN PERFECCIONAMIENTO

Los Becarios en perfeccionamiento serán profesionales del Servicio o del establecimiento, en actividad y deberán ejercer el Plan asistencial y educacional previamente establecido.

La Selección se realizará por Concurso de antecedentes y oposición y el llamado y las condiciones serán establecidas por el Área de Docencia del establecimiento. La única instancia de apelación de los aspirantes estará dada por quienes establecieron las pautas del llamado y las condiciones del mismo.

La designación se efectuará como becarios de dedicación exclusiva y tiempo completo, con validez de dos años y estará sujeta a un régimen de control de evaluación del programa docente, basada fundamentalmente, en el grado de cumplimiento del Programa Educativo presentado y aprobado para el año inmediato anterior. Son funciones y obligaciones del Becario en

Perfeccionamiento los de la residencia en general y los correspondientes a su programa docente.

Aquellos Becarios en Perfeccionamiento que hubiesen rotado en el primer año por el Servicio de Clínica Médica y los de las Residencias de Clínica Médica y Cirugía General deberán asistir al servicio de Emergencias en un tiempo de doce horas semanales, como parte de su formación integral como médicos. Los horarios previstos serán distribuidos por el Coordinador de Emergencias, fuera del horario comprometido en la residencia.

DE LOS BECARIOS PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES

En el caso particular de los becarios para el Servicio de Imágenes, siendo que en este servicio existe exposición a rayos X, la Fundación Médica de Mar del Plata no otorgará becas a mujeres embarazadas para proteger la gestación de la persona por nacer.

Toda postulante mujer deberá firmar una declaración jurada de que no se encuentra embarazada y de que suspenderá inmediatamente la beca, con cese de la percepción de la asignación dineraria, en caso de un futuro embarazo durante el transcurso de los dos primeros años de la residencia para proteger la gestación de la persona por nacer.

En el supuesto de suspensión por embarazo antes citado, una vez finalizado el embarazo la becaria podrá reincorporarse a su beca con el grupo de becarios que estén en el mismo período de formación en el que estaba al momento de suspensión de la beca, a efectos de que pueda completar el plan de estudio y gestionar ante el organismo correspondiente el título de especialista. Esta reincorporación se hará efectiva si no ha transcurrido más de 1 año desde la suspensión.